

Resolución Gerencial Territorial

N°234-2024-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2024216669

Tarapoto, 17 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 238-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 17 de diciembre de 2024, con expediente N° 021-2024310541, haciendo un total de veinte y cuatro (24) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.



Que, mediante **CARTA N° 510-2024-GRSM-GTBM-T** de fecha 12 de diciembre de 2024, se notifica al Contratista la Resolución Gerencial Territorial N°223-2024-GRSM/GTBM-T, aprobando el Adicional de obra N° 04.

Que, mediante **CARTA 059-2024-YFDG-CEB-RC**, de fecha 14 de diciembre del 2024, el Representante Común del Contratista Consorcio Ejecutor Boris, remite el **Informe del Residente - INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02**, que cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo por 11 (once) días calendario ante la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Colegio Militar, sustentada en la causal definida en el Artículo 197, numeral b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de obra.

Que, mediante fecha 23 de julio del 2024, se dio por iniciado el plazo de ejecución de obra relacionado al Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2024-GRSM/GTBM-T, cuya duración es de 150 días calendario.

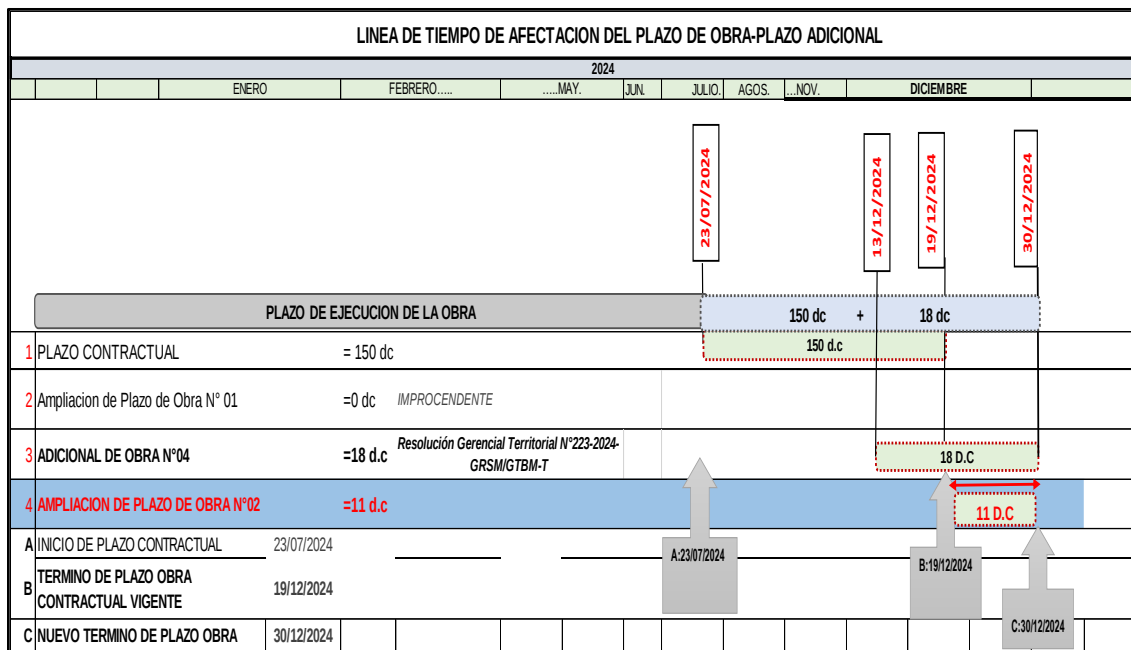
Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 197 del Residente de fecha 12 de diciembre del 2024; se informa a la supervisión, que mediante Carta N° 510-2024-GRSM-GTBM-T, la entidad notifico la aprobación del Expediente Adicional de obra N° 04. el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de 18 días calendarios, por tanto se verifica que el plazo del adicional excede la fecha de culminación de obra vigente configurándose una causal de ampliación de plazo, según lo establecido en literal 8) del artículo 197 del RLCE, por tanto, se comunica que, el inicio y cese de causal de ampliación de plazo, el mismo que será sustentado y cuantificado en estricto cumplimiento de lo establecido en art 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la necesidad de solicitar Ampliación de Plazo N° 02 por ONCE (11) días calendario; plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada; invocando la causal establecida en los incisos b) del artículo 197° del RLCE.

Que, mediante la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cumple las condiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CUANTIFICACION DEL PLAZO SOLICITADO



Que, mediante la causal de Ampliación de Plazo se genera por la necesidad de un plazo adicional de 11 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 aprobado; la misma que se encuentra enmarcada en lo establecido como causal en el inciso b). del Art.197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el plazo para la ejecución de la prestación adicional obra N° 04 según programación del expediente técnico es de 18 días calendarios; sin embargo, al cuantificar el plazo solicitado, solo corresponde otorgar al Contratista CONSORCIO EJECUTOR BORIS la Ampliación de plazo N° 02, por 11 días calendario, necesario para la ejecución del adicional de obra N° 04 aprobado.

Que, mediante la **OPINIÓN N° 272-2017/DTN (OSCE)**, donde se señala que, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada; por lo tanto, se tiene como fecha máxima para presentar dicha solicitud de ampliación de plazo hasta el 27 de diciembre de 2024.

Que, mediante los hechos generados ajenos a la voluntad del contratista y en aplicación del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado, y artículos 197; 198 y 199 de su reglamento, El contratista considera que le asiste el derecho de una ampliación de plazo N° 02, por ONCE (11) días calendarios, generada por la causal del Adicional de obra N° 04 aprobado.

Que, mediante el presente caso se ha cumplido con efectuar las anotaciones en el cuaderno de obra, las mismas que han sido registradas por el



Residente de obra, el inicio y la culminación de la causal. Así también se cumplió con la presentación del presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 dentro del plazo que establece este artículo 198 del RLCE.

Que, mediante una ampliación de plazo se debe cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 197° y 198° de su Reglamento. Y además de tener un sustento técnico razonable del petitorio que se enmarque en el reglamento antes mencionado.

a) Causal.

"Art. 197° Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios." (El subrayado es agregado)*

b) Término de la Causal Invocada.

"Art. 198° Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una aplicación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el fin de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe." (el subrayado es agregado)

Que, mediante Carta N° 074-2024-C.S.C.M., de fecha 16 de diciembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Colegio Militar, remite a la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, el informe del jefe de Supervisión - Informe de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DEL SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LE. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN



MARTÍN", CON CUI 2590988 el cual contiene el sustento de su opinión sobre la solitud de ampliación de plazo del Contratista Consorcio Ejecutor Boris, en dicho informe concluyen que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por ONCE (11) días calendario.

Que, mediante **INFORME N° 48-2024-NEV/AC-COLEGIO MILITAR**; de fecha 17.12.2024, el Administrador de Contrato menciona que posterior a la revisión de la documentación presentada por el Contratista, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por once (11) días calendario, para el cual la entidad deberá comunicar al contratista y supervisión vía acto resolutivo y dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el numeral 199.7. en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante **INFORME N° 462-2024-GRSM/GTBM-T/DI** de fecha 17 de diciembre de 2024, el director de infraestructura de la GTBM-T Ing. Ronald Becerra Solano concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por once (11) días calendario, para el cual la entidad deberá comunicar al contratista y supervisión vía acto resolutivo y dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante **Informe Legal N° 238-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 17 de diciembre de 2024, con expediente N° 021-2024310541, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por once (11) días calendario, para el cual la entidad deberá comunicar al contratista y supervisión vía acto resolutivo y dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUE:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **ING° ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 11 (once) días calendario para la ejecución de la obra (IOARR): **"RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI: N° 2590988, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO EJECUTOR BORIS y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas comprendidas, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.

